

Número 0043

Guadalajara, Jal; a 7 de noviembre de 2011

**ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el artículo 8, fracción V, de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema DIF Jalisco, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social del Estado, en su artículo 18, establece, para el Sistema DIF Jalisco, se encuentra la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad mediante la promoción de apoyos educativos, de integración social y de capacitación para el trabajo, llevar a cabo acciones en materia de evaluación, calificación, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad, con sujeción a las disposiciones aplicables, impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia para una adecuada integración a la sociedad. Ahora bien, con relación al artículo antes citado, el numeral 4, fracciones I, VI, VIII, IX, X Y XV del mismo Código, indica que se considerarán servicios de asistencia social, la atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social; la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; promover e impulsar el desarrollo comunitario en localidades de zonas marginadas y los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por si mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales.

2.- Para llevar a cabo el cumplimiento de dichas funciones, destacan las acciones para promover la inclusión social e incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad en el pleno respeto y ejercicio de sus derechos, así como implementar estrategias que desarrollen una cultura a favor de las personas con discapacidad, así

como brindar apoyo a organismos que lo ameriten; de igual forma, establecer programas que difundan la cultura de la discapacidad.

A su vez, conforme a la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, la misma tiene por objeto promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea. Asimismo en la citada ley se establece que se deberán establecer programas, acciones y campañas de respeto hacia las personas con discapacidad con el objeto de que sean incluidos a las actividades sociales y económicas de la comunidad, así como aquellas que tiendan a eliminar las barreras de comunicación. Lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 32, 63 y demás relativos de la citada ley.

3.- De tal suerte que, conforme al memorando número 358/DCS de fecha 7 de noviembre de 2011, dirigido al suscrito por la L.C.C. Miriam Ramírez Nahum, Directora de Comunicación Social de éste Organismo, en que solicita se realice la contratación mediante adjudicación directa de los servicios de difusión con las radiodifusoras que se mencionan en el anexo del citado memorando, a fin de realizar mediante los spots respectivos una campaña tendiente a desarrollar una cultura de inclusión social en favor de las personas con discapacidad, dentro del marco de la organización de los Juegos Parapanamericanos, que lleva a cabo nuestra ciudad, considerando que con motivo de la celebración de dicha justa deportiva, se podrá alcanzar un mayor y mejor impacto en la concientización de dicha cultura de inclusión. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción IV y artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, así como en el artículo 8 fracción V de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y exponiendo la motivación y justificación que se desprende del citado documento.

Al respecto, el artículo 8 fracción V de las Políticas para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo establece:

Artículo 8.- El acuerdo anual a que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:

V.- Por adjudicación directa.

Se deberá de apegar a lo establecido en el artículo 13 de la Ley, con responsabilidad directa para el titular del Organismo, las cuales deberá estar en todo momento debidamente justificadas y motivadas.

A su vez, el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado establece:

Artículo 13.- Las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite.

4.- Al respecto, se considera justificada la solicitud por parte de la L.C.C. Miriam Ramírez Nahum. Directora de Comunicación Social de éste Organismo para llevar a cabo la contratación mediante adjudicación directa, de los servicios de las radiodifusoras descritas en el anexo que igualmente se acompaña, toda vez que como lo señala, cada una de ellas tiene características propias en cuanto a su programación y en cuanto a los perfiles de su audiencia, siendo que precisamente se pretende tener la mayor cobertura de difusión de los mensajes correspondientes para que llegue al mayor número de personas, por lo que los requerimientos de dichos servicios tienen características propias. Además se considera que no es factible la celebración de un concurso al no existir proveedores que puedan cubrir precisamente con la totalidad de los requerimientos que permitan alcanzar los objetivos planteados.

5.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción V de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de éste Organismo y artículo 13, en su fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para contratar la adquisición de los servicios de difusión de spots con la temática antes descrita, en los términos correspondientes, con las radiodifusoras de los Grupos **Unidifusión** ( emisoras Notisistema 1y 2, ); **Nueva Era** (emisora: Cadena de Noticias); **Grupo Acir** ( emisora: Amor); **Promomédios**, ( emisoras: Zona tres y Radio Mujer); **Televisa Radio** ( emisoras: Ke Buena, Los 40 Principales y Consentida); **Radorama DK**,( emisoras: Extasis, ST. Vida, Tapatía y HK); **Imagen** ( emisoras: Not. Pedro Ferriz y Que tal Fernanda); **ST.99** ( emisora: St. 99) **MVS** ( emisoras: La Mejor y Exá), y **Radio México** ( emisora: La Z), en las fechas señaladas en dicho anexo.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes, deberán observarse los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en adjudicación directa, realice la adquisición de los servicios señalados en los puntos 3, 4 y 5 de la exposición de motivos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.**- La adquisición de los bienes a que se refiere el punto anterior, deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el sistema.

**TERCERO .-** Comuníquese el presente acuerdo a la L.C.C. MIRIAM RAMIREZ NAHUM, Directora de Comunicación Social, LUIS FELIPE ROBREDO MARTINEZ, Director de Recursos Materiales; al LCP. JESUS ROSALES ARCINIEGA, Director de Recursos Financieros; al CPA. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno; para su conocimiento y trámites administrativos, así como al LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMENEZ, Director Jurídico,

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia.

**ATENTAMENTE**

**ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGOS**

**L.A.E. JOSE GUILLERMO CUENCA**  
**ZAVALA.**  
**SUBDIRECTOR GENERAL.**  
**ADMINISTRATIVO**

**L.C.C. ANA MARIA DE FATIMA**  
**HERNANDEZ MORAN.**  
**SUBDIRECTORA DE FORTALECIMIENTO**  
**MUNICIPAL**